



Valledupar, 8 de febrero de 2024

Referencia: Proceso Verbal – Pertenencia  
Radicado: 20001 31 03 004 2023 00161 00  
Demandantes: NANCY BEATRIZ CASTRO VENCE  
Demandados: TATIANA MARGARITA RAMIREZ RODRIGUEZ  
ORIANA PATRICIA RAMIREZ RODRIGUEZ  
PERSONAS INDETERMIANDAS  
Decisión: *Rechaza demanda*

Vista la constancia secretarial, se advierte transcurrido el término concedido a la parte demandante para corregir los defectos señalados mediante auto de 22 de enero de 2024, sin haberse procedido de esa manera por ese extremo procesal; por consiguiente, se procede al rechazo de la demandada conforme a lo previsto en el inciso 4º del Artículo 90 del C.G.P.

En efecto, mediante auto que antecede se requirió al extremo demandante para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación de ese proveído aclarara y precisara las pretensiones de la demanda; pero una vez transcurrido el término concedido, el extremo procesal requerido omitió el cumplimiento de la orden judicial, lo que impone el rechazo de la demanda, como ya se dijo.

En mérito de lo expuesto, el despacho RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda verbal de pertenencia formulada por NANCY BEATRIZ CASTRO VENCE contra TATIANA MARGARITA RAMIREZ RODRIGUEZ Y ORIANA PATRICIA RAMIREZ RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, por no haber sido subsanada en los términos dispuestos mediante auto de 22 de enero de 2024.

SEGUNDO. DEVUÉLVASE los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO GONZALEZ ACONCHA

Juez